

PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA

NOM-009-SSA2-1993

, PARA EL FOMENTO DE LA SALUD DEL ESCOLAR.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ROBERTO TAPIA CONYER, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, con fundamento en lo expuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 fracciones XIII, XVII y XVIII, 27 fracciones I, II, III, VII y IX, 110, 111 fracción I, 112, 113; 133, 158 y 159 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 46, 47 fracción I, de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, y 1, 8 fracciones II y V, 10 fracciones VII, XII y XVI y 28 fracción I y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-1993, Para el Fomento de la Salud del Escolar.

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se publica a efecto de que los interesados, dentro de los siguientes 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios por escrito ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, sito en Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, México, D.F., teléfono 5062-1753 y fax 5286-5355, correo electrónico: pce@salud.gob.mx

Durante el lapso mencionado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 47 fracción I de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, la Manifestación de Impacto Regulatorio del presente proyecto de Norma estará a disposición del público, para su consulta, en el portal electrónico de Manifestaciones de Impacto Regulatorio: www.cofemermir.gob.mx.

PREFACIO

En la modificación de esta Norma Oficial Mexicana, participaron las siguientes dependencias, instituciones y organismos:

SECRETARIA DE SALUD

Dirección General de Promoción de la Salud

Centro Nacional para la Prevención de Accidentes

Secretariado Técnico del Consejo Nacional Contra las Adicciones

Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

Instituto Nacional de Rehabilitación

Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

Dirección General Adjunta de Equidad de Género

Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades

Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Coordinación General del PIES

Dirección General de Materiales Educativos

Dirección General de Educación Física

Dirección de Salud y Seguridad en las Escuelas

SECRETARIA DE MARINA

Dirección General de Sanidad

Centro Médico Naval

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Unidad de Salud Pública

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Subdirección General Médica

Subdirección de Prevención y Protección a la Salud

PETROLEOS MEXICANOS

Subdirección de Servicios Médicos

Subgerencia de Prevención Médica

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito
Centro Dermatológico "Dr. Ladislao de la Pascua"
Dirección de Promoción a la Salud y Atención al Adulto Mayor
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DIF
ALIANZA DE MAESTROS A.C.
FEDERACION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA

INDICE

0. Introducción
1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones y terminología
5. Generalidades
6. Especificaciones
7. Bibliografía
8. Concordancia con normas internacionales y mexicanas
9. Observancia de la Norma
10. Vigencia

0. Introducción

De acuerdo con los datos del XII Censo General de Población y Vivienda del año 2000, en nuestro país, la población de 4 a 15 años ascendió a más de 24 millones de habitantes, lo que representa el 24.6% de la población total. De este grupo, 20 millones corresponden a niñas, niños y adolescentes que cursan la educación básica, a quienes se les puede ofrecer servicios de salud de calidad y con características específicas.

La etapa entre los 4 y los 15 años, es una de las más importantes en el crecimiento y desarrollo integral de los seres humanos, ya que en ésta se adquieren y perfeccionan hábitos y conductas que les permitirán construir una cultura de prevención y autocuidado de su salud y optar por estilos de vida saludables.

Es también que en esta etapa, los problemas de salud prevenibles, inciden con mayor frecuencia en el ausentismo, reprobación y deserción escolar, destacándose: los accidentes, las infecciones respiratorias agudas, las enfermedades diarreicas y la desnutrición proteico-calórica, entre los principales.

Asimismo, inciden las enfermedades mentales, deficiencias sensoriales, auditivas o visuales, los padecimientos relacionados con la sexualidad, como embarazos no deseados e infecciones de transmisión sexual, la diabetes mellitus, las enfermedades bucales y otras donde el entorno social y las relaciones familiares juegan un papel importante, como es la violencia y el consumo de sustancias adictivas.

Estos factores, además de limitar el logro de los propósitos educativos, contribuyen a iniciar el círculo "ignorancia-desempleo-pobreza-enfermedad", en particular en las regiones y grupos sociales de menores ingresos, en donde los riesgos y daños a la salud se multiplican con una incidencia directa en el desarrollo económico del país.

Para hacer frente a estos retos, el Programa Nacional de Salud 2001-2006 establece la necesidad de avanzar en el mejoramiento de las condiciones de salud de los mexicanos y en el abatimiento de las desigualdades e inequidades de género, etnia y condición social; por ello propone como principal estrategia vincular la salud con el desarrollo económico y social. Para su instrumentación, define como línea de acción, promover una educación saludable, en reconocimiento de que el recurso más poderoso para alcanzar mejores niveles de salud y promover el desarrollo humano es la educación.

La escuela, en todas sus modalidades, constituye un espacio privilegiado para favorecer en las niñas, niños y adolescentes, la adquisición de conocimientos, destrezas y el desarrollo de habilidades necesarias para la promoción y el cuidado de su salud, la de su familia y su comunidad; permite también la creación y mantenimiento de ambientes de estudio, trabajo y convivencia saludables.

Por lo anterior, el contenido de esta Norma enfatiza la importancia de la orientación, prevención, detección temprana y la atención oportuna de los principales problemas que inciden en la salud de los escolares, para así evitar daños y secuelas, y favorecer el desarrollo integral de este núcleo de población.

1. Objetivo

Esta Norma tiene por objeto establecer y regular actividades, criterios y estrategias de operación del personal de salud que desarrolla acciones de prevención y promoción de la salud, dirigidas a los escolares que cursan los niveles

básicos del sistema educativo nacional, que les permita mejorar sus condiciones de vida en el marco de la promoción y defensa de los derechos humanos.

2. Campo de aplicación

Esta Norma es de observancia obligatoria para el personal de salud de los sectores público, social y privado que desarrollen acciones en beneficio de la población escolar de educación básica del Sistema Educativo Nacional.

3. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma es necesario consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- 3.1.** NOM-010-SSA2-1993, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.
- 3.2.** NOM-012-SSA1-1993, Requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimientos de agua para uso y consumo humano públicos y privados.
- 3.3.** NOM-013-SSA2-1994, Para la prevención y control de enfermedades bucales.
- 3.4.** NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.
- 3.5.** NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.
- 3.6.** NOM-036-SSA2-2002, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano.
- 3.7.** NOM-039-SSA2-2002, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.
- 3.8.** NOM-043-SSA2-2005, Servicios básicos de salud, promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.
- 3.9.** NOM-190-SSA1-1999, Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar.

4. Definiciones y terminología

Para los efectos de esta Norma, son aplicables las siguientes definiciones:

- 4.1. Accidente:** Hecho súbito que ocasione daños a la salud y que se produzca por las concurrencias de condiciones potencialmente prevenibles.
- 4.2. Adicción o dependencia:** Conjunto de fenómenos del comportamiento, cognoscitivos y fisiológicos, que se desarrollan luego del consumo repetido de una sustancia psicoactiva.
- 4.3. Adolescencia:** Período del crecimiento y desarrollo humano que va del final de la infancia al inicio de la edad adulta, abarca de los 10 a los 19 años de edad. En esta etapa, se presentan una serie de cambios biopsicosociales que transforman al niño en adulto, mediante un proceso de cambios interdependientes en el cuerpo, la mente y las relaciones sociales.
- 4.4. Agudeza auditiva:** Capacidad del oído para recibir y detectar la presencia de sonidos a diversas intensidades.
- 4.5. Agudeza visual:** Capacidad del ojo para recibir y detectar imágenes del entorno.
- 4.6. Alteración del desarrollo psicosocial:** Deterioro o retraso del desarrollo de las funciones que están íntimamente relacionadas con la maduración biológica del sistema nervioso central. En la mayoría de los casos comprenden trastornos del lenguaje, aprendizaje o desarrollo psicomotor.
- 4.7. Alteraciones de la postura (dinámicas y estáticas):** Pérdida del equilibrio estático y dinámico entre la forma, la estructura y función del sistema neuro-músculo-esquelético, que provoca una deformidad más o menos permanente como mecanismo compensador en la adaptación que el cuerpo realiza para el control de la postura.
- 4.8. Atención primaria a la salud:** A la asistencia sanitaria esencial, basada en métodos y tecnología prácticos, científicamente fundados y socialmente aceptados, puesta al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad, mediante su participación; representa el primer contacto con el Sistema Nacional de Salud.
- 4.9. Atención médica:** Conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.
- 4.10. Comunicación educativa:** Proceso basado en el desarrollo de esquemas novedosos y creativos de comunicación que se sustentan en técnicas de mercadotecnia social, que permiten la producción y difusión de mensajes gráficos y audiovisuales de alto impacto, con el fin de reforzar los conocimientos en salud y promover conductas saludables en la población.
- 4.11. Comunidad escolar:** Grupo humano reunido con el propósito de fomentar formalmente la educación entre sus miembros.
- 4.12. Consejo escolar de participación social:** Figura colegiada del Sistema Educativo Nacional, integrada con padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, directivos de la escuela, ex alumnos, así como los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela.
- 4.13. Cultura de la salud:** Conjunto de concepciones, ideologías y conocimientos que los grupos humanos tienen acerca de la salud y lo manifiestan a través de símbolos, ritos, prácticas y conductas sociales, para elevar su calidad de vida.
- 4.14. Detección temprana:** Identificación de los signos y síntomas que manifiestan las etapas iniciales de la enfermedad o daño.

4.15. Educación básica: El artículo 37 de la Ley General de Educación señala: la educación de tipo básico está compuesta por el nivel preescolar, primaria y secundaria.

4.16. Educación para la salud: Al proceso de enseñanza-aprendizaje que permite, mediante el intercambio y análisis de la información, desarrollar habilidades y modificar actitudes, con el propósito de inducir comportamientos para cuidar la salud individual, familiar y colectiva.

4.17. Esquema básico de prevención en salud bucal: Esquema a través del cual se otorga atención preventiva que consiste en cinco acciones: detección de placa bacteriana, instrucción de técnica de cepillado, instrucción de uso de hilo dental y pláticas educativas; estas actividades se realizan cuatro veces por ciclo escolar y quince enjuagues de fluoruro de sodio al 0.2% durante el mismo período.

4.18. Esquema básico de vacunación: Al esquema de vacunación orientado a la aplicación, en menores de cinco años de edad, de ocho dosis de vacunas para la prevención de diez enfermedades: poliomielitis con tres dosis de la vacuna VOP tipo Sabin; formas graves de tuberculosis con una dosis de BCG; tétanos, difteria, tos ferina, infecciones invasivas por *Haemophilus influenzae* tipo b y Hepatitis B, con tres dosis de la vacuna Pentavalente (DPT+HB+Hib), y sarampión, rubéola y parotiditis con una dosis de triple viral (SRP).

4.19. Esquema completo de vacunación: Al número ideal de vacunas, dosis y refuerzos que debe recibir la población, de acuerdo con su edad.

4.20. Estilo de vida: Conjunto de patrones del comportamiento que definen e identifican a una persona o un grupo, a través de lo que hace y expresa y que se genera en la familia, la escuela y otros sitios de convivencia mediante la socialización, proceso diario en el que se interactúa con los padres, las autoridades y la comunidad.

4.21. Estilo de vida saludable: Conjunto de comportamientos orientados a proteger, mantener y mejorar el estado de salud de los individuos, en el que influyen la interacción de sus características personales, socioeconómicas y ambientales.

4.22. Factores protectores: Rasgos individuales, familiares y elementos socioculturales, que eliminan, disminuyen o neutralizan el riesgo de que un individuo padezca alguna enfermedad, accidente u otro suceso que pueda alterar el estado de salud.

4.23. Factor de riesgo: Atributo o exposición de una persona, una población o el medio, que están asociados a la probabilidad de la ocurrencia de un evento, que ponga en riesgo el estado de salud.

4.24. Participación social: Proceso que permite involucrar a la población, autoridades locales, instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto y fortalecer el Sistema Nacional de Salud.

4.25. Personal de salud: Recursos humanos de los establecimientos de salud que realizan acciones de educación, prevención, atención a la salud y rehabilitación, así como de apoyo y de participación social.

4.26. Personal docente: Recursos humanos cuya preparación académica les permite dedicarse profesionalmente a planear, favorecer y desarrollar el proceso educativo.

4.27. Población escolar de educación básica: De acuerdo a la Ley General de Educación, se refiere a tres subgrupos que son: los preescolares, cuyas edades van de 4 a 5 años, escolares de primaria, de 6 a 14 años y escolares de secundaria, de 12 a 15 años.

4.28. Prevención: Conjunto de métodos y procedimientos sanitarios anticipatorios, destinados a proteger al ser humano y a los animales, para evitar o minimizar el daño a la salud.

4.29. Prevención de adicciones: Conjunto de acciones dirigidas a evitar o reducir el consumo no médico de sustancias psicoactivas, disminuir situaciones de riesgo y limitar los daños asociados al uso de estas sustancias.

4.30. Promoción de la salud: Proceso que permite fortalecer los conocimientos, aptitudes y actitudes de las personas para participar corresponsablemente en el cuidado de su salud y para optar por estilos de vida saludables, facilitando el logro y conservación de un adecuado estado de salud individual, familiar y colectiva mediante actividades de participación social, comunicación educativa y educación para la salud.

4.31. Programas de estudio: Documento oficial que establece los contenidos por nivel y grado en cada asignatura.

4.32. Referencia-contrarreferencia: Procedimiento médico administrativo, entre unidades operativas de los tres niveles de atención, para facilitar el envío recepción-regreso de pacientes, con el propósito de brindar atención médica oportuna, integral y de calidad.

4.33. Rehabilitación: Conjunto de medidas encaminadas a mejorar la capacidad de una persona con discapacidad para realizar por sí misma, actividades necesarias para su desempeño físico, mental, social, ocupacional y económico, por medio de órtesis, prótesis, ayudas funcionales, cirugía reconstructiva o cualquier otro procedimiento que le permita integrarse a la sociedad.

4.34. Salud: Estado completo de bienestar físico, mental y social y no sólo la ausencia de enfermedad o dolencia.

4.35. Sistema nacional de salud: Al conjunto constituido por las dependencias e instituciones de la Administración Pública, tanto federal como local, y por las personas físicas o morales de los sectores social y privado que prestan

servicios de salud, así como por los mecanismos establecidos para la coordinación de acciones. Tiene por objeto dar cumplimiento al derecho de protección a la salud.

4.36. Unidades de primer nivel de atención: A las unidades de atención que constituyen la entrada a los servicios de salud, están orientadas primordialmente a la promoción de la salud, prevención, detección y tratamiento temprano de las enfermedades de mayor prevalencia.

4.37. Violencia familiar: Acto u omisión único o repetitivo, cometido por un miembro de la familia, en relación de poder, en función del sexo, la edad o la condición física, en contra de otro u otros integrantes de la misma, sin importar el espacio físico donde ocurra el maltrato físico, psicológico, sexual o abandono.

5. Generalidades

5.1 Acciones básicas

Las acciones para la prevención y promoción de la salud en escolares son:

- Educación para la salud
- Prevención, detección y referencia de casos
- Promoción de ambientes escolares saludables y seguros
- Participación social

5.2 Acciones de apoyo

- Planeación
- Capacitación
- Comunicación Educativa

6. Especificaciones

La promoción de la salud debe llevarse a cabo a través de:

6.1 Educación para la salud

El personal de salud debe:

- Orientar a los escolares en la práctica del autocuidado de la salud y la adopción de estilos de vida saludables.
- Apoyar al personal docente en el desarrollo y actualización de los contenidos de educación para la salud, de acuerdo a los programas de estudio establecidos para los niveles preescolar, primaria y secundaria, así como en aquellos derivados de la situación de salud específica de cada lugar.
- Participar con el personal docente en eventos y actividades relacionados con la salud.
- Participar en la capacitación a docentes, padres de familia y comunidad escolar, para la realización de la detección temprana de los problemas de salud en los escolares.
- Las acciones extracurriculares de educación para la salud serán acordadas entre el personal de salud y educación; su propósito se orientará a promover los factores protectores de la salud entre la comunidad educativa.

6.2 Prevención, detección y referencia de casos en el primer nivel de atención

- Las autoridades de salud deben coordinarse con las de educación para acordar el mecanismo de referencia y contrarreferencia de los escolares, el cual debe ser conocido y respetado por los establecimientos de las instituciones de salud.
- Con base en procedimientos e instrumentos establecidos, o bien, acordados por las autoridades de salud, y en coordinación con las de educación, desarrollar las actividades de detección oportuna del daño en los escolares.
- El personal docente referirá a las unidades de salud, a los escolares que hayan sido identificados con problemas de salud.

El personal de salud debe:

- Realizar en los escolares referidos examen médico completo.
- Realizar un diagnóstico y en su caso, otorgar tratamiento de los problemas de salud detectados, con base a las siguientes intervenciones:
 - Vigilancia y complementación del esquema de vacunación.
 - Infecciones respiratorias agudas.

- Enfermedades diarreicas.
- Orientación alimentaria y vigilancia del crecimiento.
- Adicciones.
- Trastornos del comportamiento y las emociones.
- Deficiencia visual y/o auditiva.
- Alteraciones estáticas y dinámicas de la postura.
- Parasitosis.
- Esquema básico de salud bucal.
- Enfermedades de la piel.
- Infecciones de transmisión sexual.
- Salud sexual y reproductiva
- Violencia familiar

El personal de salud debe referir a los escolares que así lo requieran, al segundo nivel de atención o a las instituciones de apoyo público, social y privadas especializadas.

6.3 Promoción de ambientes escolares saludables y seguros

El personal de salud debe:

- Orientar a la comunidad escolar a mejorar las condiciones físicas y de seguridad del edificio escolar, sus instalaciones y su entorno.

Promover:

- La disposición de agua potable para el consumo de la comunidad escolar.
- La existencia y funcionamiento adecuado de servicios sanitarios.
- El manejo correcto de excretas.
- El control de la fauna nociva y transmisora.
- El consumo de los alimentos sanos e higiénicos dentro de la escuela y sus alrededores.
- La creación y cuidado de áreas verdes y zonas de recreación y deporte.
- Las medidas para que las escuelas sean espacios libres de humo de tabaco.
- Las medidas de seguridad para prevenir accidentes dentro del edificio escolar y su entorno.
- La instalación de un botiquín escolar de primeros auxilios.

6.4 Participación social

- La participación social comprende la incorporación individual y colectiva organizada en las tareas y acciones de salud escolar, tanto en los espacios educativos, como en el entorno familiar y social.

El personal de salud debe:

- Promover la colaboración organizada de los docentes, padres de familia, instituciones, grupos y autoridades en sus diferentes niveles, en el desarrollo de acciones para propiciar una cultura de prevención y autocuidado de la salud, y la adopción de estilos de vida saludables.
- Promover relaciones interpersonales armónicas basadas en la cooperación, diálogo y solidaridad entre la comunidad educativa que propicien una cultura de equidad, igualdad y respeto a los derechos humanos, así como la búsqueda de soluciones pacíficas a los conflictos.
- Impulsar y fortalecer diversas formas de organización social, comunitaria y de grupos de ayuda en beneficio de los escolares.

6.5 Acciones de apoyo

6.5.1 Planeación

El personal de salud debe:

- Establecer la coordinación con las autoridades de educación, docentes y los Consejos Escolares de Participación Social para organizar las acciones de salud en favor de los escolares.
- Realizar diagnósticos situacionales sobre el universo a atender, necesidades y recursos disponibles.

- Elaborar un programa de trabajo por ciclo escolar, en coordinación con las autoridades educativas y acorde al diagnóstico realizado.
- Definir las estrategias de operación y tareas para ejecutar el programa y
- Establecer los lineamientos para el seguimiento y la evaluación.

6.5.2 Capacitación

La capacitación debe orientarse a mejorar el desempeño del personal de salud y de educación en las actividades de prevención y promoción de la salud del escolar.

El personal de salud debe:

- Coordinarse con el de educación para realizar un diagnóstico y programa sobre las necesidades de capacitación y los recursos disponibles por ciclo escolar.
- Capacitar a docentes, escolares y padres de familia para la prevención de accidentes, primeros auxilios, la atención inmediata de una urgencia médica y su comportamiento en casos de contingencia o desastre.

6.5.3 Comunicación educativa

El personal de salud debe coordinarse con el de educación para:

- Desarrollar las acciones de comunicación educativa en los ámbitos escolar y social.
- Difundir información acerca de temas de salud del escolar, a través de medios impresos y audiovisuales

7. Bibliografía

7.1 Aberasturi, A. y M. Knobel, La Adolescencia Normal. Un Enfoque Psicoanalítico. Edit. Paidós, México, 2001.

7.2 Arjonilla, E., Cómo Hablar de Riesgo. Consideraciones Teóricas. FUNSALUD-GSK. México. s/f.

7.3 Kroeger Axel, Luna Ronaldo, Atención Primaria de Salud, Principios y Métodos, Oficina Sanitaria Panamericana. pp. 11, 147, 187 a 205, 241 a 243.

7.4 Bases de Coordinación para la Ejecución del Programa Intersectorial de Educación Saludable, firmadas por los Secretarios de Salud y Educación Pública. México, 13 de agosto de 2001.

7.5 Cabildo M., Héctor., Salud Mental, Un Enfoque Preventivo. Edit. Mexicana, México, 1990.

7.6 Cotta, H. Ortopedia. Edit. Interamericana. México, 1991.

7.7 Glosario. Promoción de la Salud, OMS. Ginebra 1998.

7.8 Hargreaves, A., L. Early y J. Ryan, Una Educación Para el Cambio. Reinventar la Educación para los Adolescentes, México; Octaedro/BN/SEP, 2000.

7.9 Helena E. Restrepo, Hernán Málaga, Promoción de la Salud, Como Construir una Vida Saludable, Edit. Medicina Panamericana. pp. 56, 120, 157, 264.

7.10 La Salud del Adolescente y del Joven, OPS, Washington, D.C., E.U.A. 1995. pp.1, 46, 125.

7.11 Ley General de Salud, México 2004.

7.12 Ley General de Educación, 1993.

7.13 Ley Federal Sobre Metrología y Normalización

7.14 Manual de Medicina de la Adolescencia, OPS; Washington D.C., E.U.A, 1992, pp. 548 a 561, 573 a 583, 587 a 599.

7.15 Manual Operativo, Guía Técnica del Programa Intersectorial de Educación Saludable, SEP-SSA, 2002.

7.16 Modelos de Atención. Salud Oral la Perspectiva de la OPS. México 2004.

7.17 Instituto Nacional de Comunicación Humana. Anales de Otorrinolaringología. No. 3. México, 1991.

7.18 OMS. CIE 10. Décima Revisión de la Clasificación Internacional de Enfermedades. Ginebra, 1992.

7.19 OMS. Trastornos Mentales y del Comportamiento. Ginebra, 1992.

7.20 Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

7.21 Programa de Acción de Salud Bucal 2001-2006.

7.22 Programa Nacional de Educación 2001-2006.

7.23 Programa Nacional de Salud 2001-2006.

7.24 Promoción de la Salud: Una Antología, OPS, pp. 153, 235.

8. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta Norma Oficial Mexicana, es parcialmente equivalente con los lineamientos y recomendaciones emitidas por la OMS, OPS y no tiene equivalencia con normas mexicanas.

9. Observancia de la Norma

La vigilancia y la aplicación de esta Norma corresponden a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

10. Vigencia

La presente Norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los tres días del mes de julio de dos mil seis.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, **Roberto Tapia Conyer**.- Rúbrica.